

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS BASES DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA, DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 14, fracciones VI, XVI, XVII, XXIII y XXVII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 41, 42, 43, 45, 46 y 52 fracción II, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y

CONSIDERANDO

- I. Que las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Consejo Político correspondiente.
- II. Que para la emisión de toda Convocatoria deberá contar con la previa validación del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, mismo que formulará, en su caso, las observaciones jurídicas pertinentes que deberán incorporarse en la misma.
- III. Que con fecha 6 de marzo se publicó con la oportunidad debida y con las formalidades previstas en la normatividad que rige para este Instituto Político, la Convocatoria para la Selección y Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos.
- IV. Toda vez que esta Comisión advierte un inconveniente de fuerza mayor, que no permitirá a los aspirantes concurrir a la fase previa en la modalidad de examen, en las fechas señaladas originalmente en la convocatoria, y con la finalidad de que este imponderable no afecte el desarrollo del procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, se determina llevar a cabo la modificación de diversas bases que conforman dicha convocatoria, para que dar en los términos siguientes:

Del desarrollo de la fase previa

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada 9 de enero de 2016, en el presente proceso de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 48, fracción IV y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo de presidente municipal.

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del 24 de marzo al 01 de abril de 2016 y únicamente podrán participar aquéllos aspirantes que obtuvieron dictamen procedente en la etapa de la entrega parcial de requisitos.

De la aplicación de los exámenes

DÉCIMA CUARTA.- Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, la Comisión Estatal se apoyará en los trabajos del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y se aplicará el 31 de marzo de 2016, a partir de las 12:00 horas y bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Los aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. La falta de presentación del examen, con excepción de lo dispuesto en la Base Décima Segunda de la presente convocatoria, impedirá el otorgamiento de la respectiva constancia de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura;
- V. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. remitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos y ésta a su vez a las comisiones municipales los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el 1 de abril de 2016. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatario.
- VI. Únicamente los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio, les serán otorgadas las constancias de participación de fase previa y podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

DÉCIMA QUINTA.- Las comisiones municipales a más tardar el 1 de abril de 2016, publicarán en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a los aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA SEXTA.- El 2 de abril de 2016 de las 18:00 a las 20:00 horas los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y que obtuvieron la constancia respectiva, podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal que corresponda, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a presidentes municipales, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VIII del artículo 166 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 187, fracción III y 188 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el municipio electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante la secretaría técnica del Consejo Político Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Municipal que corresponda. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 24 de marzo de 2016 la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica www.priquantanaroo.org.mx el Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobarán las comisiones municipales de Procesos Internos respectivas y que pondrán a disposición de los aspirantes del 24 al 31 de marzo de 2016.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro

DÉCIMA NOVENA.- Al concluir la jornada de registro de aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del programa de trabajo, el titular de la secretaria técnica de la Comisión Municipal respectiva, elaborará los proyectos de dictamen y el presidente convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada uno de los aspirantes registrados.

La Comisión Municipal correspondiente, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 3 de abril de 2016 y se notificará a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.priquintanaroo.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, podrán nombrar y remover a sus representantes propietarios y suplentes ante las comisiones municipales, con derecho a voz pero no a voto. Cuando desempeñen sus funciones de representantes propietarios no podrán hacerlo de manera simultánea los suplentes.

De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El 4 de abril de 2016, las comisiones municipales de procesos internos remitirán a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos los expedientes de los aspirantes que sean dictaminados, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Décima Sexta de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

VIGÉSIMA TERCERA.- La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 5 de abril de 2016, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos remitirá los acuerdos de postulación a los presidentes de las comisiones municipales de procesos internos, de manera inmediata a la emisión de los mismos a más tardar el 6 de abril de 2016. A su vez,

los presidentes de las comisiones municipales, recibirán dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

**De la declaratoria de validez y
Entrega de la constancia de candidato**

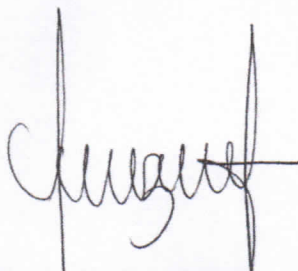
VIGÉSIMA CUARTA.- Las comisiones municipales de procesos internos respectivas, harán la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirán la constancia de candidato, a cada uno de los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, a más tardar el 7 de abril de 2016.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica www.priquintanaroo.org.mx del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese con efectos de notificación el presente acuerdo, en los Estrados del Comité Directivo Estatal del PRI en Quintana Roo, y en su página de internet <http://priquintanaroo.org.mx/>, para que a partir de esta fecha entre en vigor. De igual manera, hágase su publicación en los estrados de los Comités Municipales de este instituto político.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de marzo de 2016.



**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Lic. Judith Rodríguez Villanueva
Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Internos**